



CONVENIO DE COLABORACION DE SUBLICENCIA DEL USO DE SOFTWARE DE LA APLICACIÓN DE ESCRITORIO DESARROLLADA BAJO SOFTWARE LIBRE, DENOMINADA “TEST DATA, GENERADOR DE VERSIONES PÚBLICAS”, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESTIVO “INFOCOL” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO CHRISTIAN VELASCO MILANÉS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE DEL ÓRGANO GARANTE; Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ROBERTO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL ORGANISMO GARANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESTIVO “CDHEC”, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el “MUNICIPIO DE GUADALAJARA” cuenta con una aplicación de escritorio desarrollada bajo software libre denominada “TEST DATA, Generador de Versiones Públicas”, misma que tiene el objetivo de desarrollar versiones públicas de los documentos generados o en posesión de los sujetos obligados, para salvaguardar los datos personales e información clasificada como reservada o confidencial, de conformidad con los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 15 quince de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

SEGUNDA.- Que con fecha 03 de noviembre del 2020, el MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO y el INFOCOL, suscribieron un contrato de licencia de uso de software para la implementación de la aplicación de escritorio “TEST DATA, Generador de Versiones Públicas”, con el objetivo principal de establecer las acciones necesarias y los mecanismos para uso y con la finalidad de estandarizar la generación de versiones públicas en las áreas administrativas y jurisdiccionales del propio INFOCOL, para lo cual “TEST DATA, Generador de Versiones Públicas”, fue adecuado a las necesidades en la materia del ESTADO DE COLIMA.

TERCERA.- Que derivado del contrato con el MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, el INFOCOL reconoce que los derechos patrimoniales de autor le corresponden en su totalidad al “MUNICIPIO DE GUADALAJARA”, no obstante, el INFOCOL se obliga a realizar acciones de promoción, difusión, publicidad o cualquier otra similar del “TEST DATA, Generador de Versiones Públicas” entre todos aquellos sujetos obligados y registrados ante dicho órgano garante; por lo tanto, el “MUNICIPIO DE GUADALAJARA”, en CLAUSULA SEGUNDA del contrato que se anexa (Anexo 1), faculta de manera expresa al “INFOCOL” para sublicenciar el uso de “TEST DATA, Generador de Versiones Públicas”, a los sujetos obligados que lo soliciten por cualquier medio, dicha sublicencia se deberá otorgar en todos los casos de manera gratuita y sin perseguir fines de lucro de cualquier clase. No obstante, lo referido, el “INFOCOL” deslinda al “MUNICIPIO DE GUADALAJARA” de cualquier posible reclamación por parte de algún tercero, que pretenda adjudicarse la propiedad de los derechos patrimoniales de autor.



CUARTA.- Que dentro de las atribuciones enmarcadas en el TITULO CUARTO “ORGANISMO GARANTE Y SUS ATRIBUCIONES”, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, artículo 80, establece que en materia de cultura de transparencia y de acceso a la información pública, el INFOCOL a través del Pleno, tendrá la atribución de a) Promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia y acceso a la información pública; b) Promover la capacitación y actualización de los sujetos obligados a quienes resulte aplicable la presente Ley; v. En materia de relaciones interinstitucionales: a) Celebrar con autoridades federales, estatales o municipales, convenios de colaboración que permitan a Organismo Garante el mejor desempeño de sus funciones; f) Mantener una estrecha colaboración y coordinación con los sujetos obligados, para lograr el mejor cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley; g) Impartir cursos de capacitación al personal al servicio de los sujetos obligados, en las materias que regula el presente ordenamiento, así como de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima; h) Brindar apoyo a los sujetos obligados para que realicen las acciones tendientes a lograr el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

En este tenor, la plataforma “**TEST DATA, Generador de Versiones Públicas**” es un proyecto creado basado en la necesidad de dar cabal cumplimiento a los lineamientos generales, derivado del contexto tecnológico en el que nos encontramos que resuelvan importantes desafíos y garanticen la protección de datos personales, así como la debida clasificación de información ya sea reservada o confidencial, que finalmente puedan ser compartidas y replicadas por cualquier persona. El objetivo principal de este programa es que las áreas generadoras de la información puedan realizar de una forma sencilla y correcta las versiones públicas, para así garantizar que los ciudadanos que solicitan información tengan la certeza de que los datos que han sido clasificados como reservados o confidenciales sean testado de acuerdo a la normatividad expedida por el Sistema Nacional de Transparencia, con la debida fundamentación.

Por lo anterior, el “**INFOCOL**” y la “**CDHEC**”, buscan impulsar con el uso de “**TEST DATA, Generador de Versiones Públicas**” la correcta generación de versiones públicas de la información solicitada mediante el derecho de acceso a la información ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece dos derechos humanos que han cobrado relevancia en la forma en que se gobierna actualmente: el derecho de acceso a la información y el derecho a la protección de datos personales.

En los términos anteriores, “LAS PARTES” se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Del “INFOCOL”:

1.1 Que es un organismo público, autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía, técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar la transparencia, y los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, lo anterior con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.



1.2 Que el C. CHRISTIAN VELASCO MILANÉS, es el Comisionado Presidente del “INFOCOL”, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio. Lo anterior con fundamento en el artículo 95, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

1.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es ITA131026NM6.

1.4 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Calle 5 de mayo No. 88, colonia Centro, C.P. 28000, municipio de Colima, Estado del mismo nombre.

1.5 Que reconoce expresamente que “**EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**” es el único y legítimo titular de los derechos patrimoniales de autor sobre el software denominado “**TEST DATA, Generador de Versiones Públicas**”, que a su vez ha otorgado de manera gratuita, temporal y no exclusiva licencia a favor del “**INFOCOL**” para el uso de este software; con consentimiento contractual pleno, de poder sublicenciar su uso, para los sujetos obligados del Estado de Colima que así lo requieran.

1.6 Que el “**INFOCOL**” al haber obtenido de manera gratuita, temporal y no exclusiva licencia del software denominado “**TEST DATA, Generador de Versiones Públicas**”, es su voluntad sublicenciar este software, como una herramienta para facilitar y colaborar con los sujetos obligados, en el cumplimiento de las obligaciones de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Estado de Colima.

II. De la “CDHEC”:

2.1 La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece en su artículo 13, que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima será el organismo público dotado de plena autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, de servicio gratuito y de participación ciudadana, que estará a cargo de la protección y defensa de los Derechos Humanos en la Entidad.

2.2 Con fecha 30 de mayo de 1992 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el Decreto número 57, mediante el cual se crea la Comisión de Derechos Humanos; y mediante el Decreto 305 se expide la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

2.3 La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima es el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, de control constitucional, autónomo y con participación de la sociedad civil, a través de su consejo, que tiene como objeto la observancia, promoción, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.



2.4 El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, mediante Acuerdo 51, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 27 de noviembre del año dos mil veinte, se aprueba designar al Licenciado Roberto Ramírez, como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, entrando en vigor a partir de su aprobación, por un periodo de cuatro años; así mismo la citada Ley orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 23, fracción VI, le otorga facultades para celebrar convenios de colaboración con autoridades, organismos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.

2.5 La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima tiene como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente **CDH92053196A**.

2.6 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Santos Degollado número 79, Colonia Centro, C.P. 28000, en el municipio de Colima, Colima.

2.7 Reconoce expresamente que el “**INFOCOL**” es el Organismo Garante local, quién es el único facultado por el “**EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**” para sublicenciar a favor de los sujetos obligados del Estado de Colima, la utilización y uso del software denominado “**TEST DATA, Generador de Versiones Públicas**”, a su vez, acepta la licencia de uso de software en los términos establecidos en el presente instrumento.

III. “LAS PARTES” manifiestan que:

3.1 Que se reconocen en forma reciproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, que gozan a fecha de todas las facultades legales que de estas se deriven para suscribir el presente convenio.

3.2 Que están en la mejor disposición de colaborar, apoyarse, sumar esfuerzos, recursos tecnológicos, asistencia técnica, para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.3 Que, con el objeto de realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, diversas acciones coordinadas, tendientes a cumplir con sus atribuciones y objetivos, manifiestan que es su interés celebrar el presente instrumento, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es sublicenciar el uso del SOFTWARE denominado “**TEST DATA, GENERADOR DE VERSIONES PÚBLICAS**” y establecer las acciones necesarias y los mecanismos para su implementación y uso del software con la finalidad de estandarizar la generación de versiones públicas de la “**CDHEC**” que en lo conducente y adecuado a las necesidades de la materia.



SEGUNDA. El “INFOCOL”, autoriza y otorga los permisos de licencia para el uso e implementación de la aplicación del Software denominado “TEST DATA, Generador de Versiones Públicas”; en favor de la “CDHEC”, con las limitaciones que del contrato original que celebró con el titular de los derechos el “EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”.

El “INFOCOL”, se compromete a prestar asesoría técnica y capacitación en la implementación de la herramienta del Software denominado “TEST DATA, Generador de Versiones Públicas”, a efecto de que el “INFOCOL” pueda brindar la asesoría para la implementación, el uso y buen funcionamiento de la aplicación “TEST DATA, Generador de Versiones Públicas” personal de la Secretaría de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana así como de la Secretaría de Protección de Datos Personales, podrán acudir a dar apoyo y capacitación in situ al personal designado para recibir la de la “CDHEC” previo de la firma del presente instrumento.

TERCERA. El “INFOCOL” a través de la Secretaría de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana, así como de la Secretaría de Protección de Datos Personales, se compromete a resolver en todo momento las dudas que le surjan al personal de la “CDHEC”, ya sea mediante llamadas telefónicas, videoconferencias, correos electrónicos o cualquier otro medio que acuerden “LAS PARTES”.

CUARTA. “LAS PARTES” se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, así como de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas y de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Colima, y demás legislación aplicable.

QUINTA. “LAS PARTES” realizarán todas las acciones posibles para el cumplimiento de los fines del presente convenio y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, se resolverá de mutuo acuerdo y por escrito.

SEXTA. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente convenio, que resulte derivado por causas de caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente mientras el organismo garante tenga autorización, pudiendo ser renovado, siempre y cuando “EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA” poseedor de los derechos patrimoniales del software “TEST DATA, Generador de Versiones Públicas” realice previo acuerdo por escrito con la siguiente Administración Pública Municipal.



OCTAVA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por convenio de “**LAS PARTES**” mismas que deberán constar por escrito y entrará en vigor a partir de la fecha en que sean suscritas.

Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial por alguna de las siguientes causas:

- De común acuerdo de “**LAS PARTES**”;
- Por incumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas entre “**LAS PARTES**”;
- Por así convenir a los intereses de alguna de “**LAS PARTES**”;
- Por tratarse de causas de interés general o público;
- Por cambios en el proyecto en su caso, y
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

La terminación anticipada a que se refiere la presente cláusula, podrá hacerse efectiva por cualquiera de “**LAS PARTES**”, con el simple aviso por escrito a la otra, con 15 quince días de anticipación.

DÉCIMA. “**LAS PARTES**” expresan su voluntad para resolver cualquier diferencia, interpretación o incumplimiento del contenido de éste convenio, mediante cualquier figura de la mediación o medios alternos de solución de conflicto.

DÉCIMA PRIMERA. “**LAS PARTES**” expresan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.



Leído por “**LAS PARTES**” que fue el presente convenio, y enteradas de su contenido, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos y para constancia de ello, a continuación firman por duplicado, en la ciudad de Colima, Colima el día 21 veintiuno de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

DEL “INFOCOL”

EL COMISIONADO PRESIDENTE

MTRO. CHRISTIAN VELASCO MILANÉS

DE LA “CDHEC”

EL PRESIDENTE

LIC. ROBERTO RAMÍREZ

TESTIGOS

MTZA. ENEDINA LOSOYA BAEZA
SECRETARIA EJECUTIVA DE CDHEC

LIC. FRANCISCO JOSÉ YÁÑEZ CENTENO Y YÁRIZU
COMISIONADO DE INFOCOL